



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACA Y CASANARE
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHAMEZA – CASANARE

Constancia secretarial: el diez (10) de diciembre de 2020, al despacho solicitud de cancelación de diligencia de embargo secuestro, así mismo allega oficios que demuestran la materialización de las medidas cautelares solicitadas para que obren dentro del proceso ejecutivo, radicado con N. 850154089001-2020-00070-00. A su despacho para que se sirva proveer.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal
Chámeza - Casanare

Ref.: **AUTO AGREGA OFICIO Y CANCELA DILIGENCIA DE EMBARGO**
Demandante: **HECTOR GONZALO PIÑEROS LESMES**
Demandado: **SANDRA BIVIANA RAMIREZ ALFONSO**
Clase de Proceso: **EJECUTIVO DE SINGULAR**
Radicación: **85015-40-89-0001-2020-00070-00**

Chámeza (Casanare), Diez (10) de Diciembre de dos mil Veinte (2020)

Procede el despacho a estudiar la solicitud de cancelación de la diligencia de embargo decretada el día 19 de noviembre de 2020, dentro del proceso de la referencia, por tanto, este despacho ordena la cancelación de la diligencia solicitada, así mismo ordena notificar por secretaria a la señora secuestre, esta decisión.

Así mismo se agregan al expediente los soportes de materialización de las medidas ordenas por el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LINA GISSETH LOPEZ NAUSAN
Juez

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Boyacá y Casanare
Juzgado Promiscuo Municipal
Chámeza - Casanare

CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION Y DESFIJACION DEL ESTADO (C.G.P.)

El presente Auto se notificada en el ESTADO CIVIL N°. 0029, hoy 11/12/2020 fijado virtualmente en el microsítio dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, a la hora de las ocho (8:00) de la mañana.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ
Secretaria